

Circular N° 1360/1997

12 de Mayo de 1997

Estado de la Norma: Vigente

DATOS DE PUBLICACIÓN

Boletín Oficial: 14 de Mayo de 1997

Boletín DGI N° 522, 01 de Junio de 1997, página 1042

ASUNTO

IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Administración Pública Nacional. Decreto N° 216/97. Reducciones Salariales, artículo 5° del Decreto N° 290/95. Extensión del Decreto N° 1.085/96 al personal contratado.

Normas Vinculadas:

Decreto N° 216/1997 (ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL. REDUCCION SALARIAL DEL PERSONAL CONTRATADO)

TEXTO

Atento a consultas formuladas se aclara que lo dispuesto en el Decreto N° 216 del 12 de marzo de 1997 -respecto del cómputo como pago a cuenta del impuesto a las ganancias de los importes resultantes de las reducciones en las retribuciones al personal contratado comprendido en el artículo 5° del Decreto N° 290 del 27 de febrero de 1995-, debe ser considerado a los fines del régimen de retención establecido por la Resolución General N° 2.784, sus complementarias y modificatorias.

A dicho efecto, los agentes de retención entregarán el comprobante previsto en el artículo 22 de la citada resolución general, en el que se consigne el importe del pago a cuenta correspondiente y, en su caso, la diferencia resultante como importe de la retención a ingresar.

En consecuencia, el importe correspondiente a la retención, que efectivamente se ingrese, deberá informarse conforme a lo previsto en la Resolución General N° 4.110, sus modificatorias y complementaria.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Referencias Normativas:

Decreto N° 290/1995 Artículo N° 5 (DECRETO DE NECESIDAD DE URGENCIA. REDUCCION DEL

• Resolución General N° 2784/1996 Resolución General N° 2784/1988 Artículo N° 22

FIRMANTES

Carlos A. Silvani. Director General.